

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1468/2022, DE 24 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADOS DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR 100 DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y AL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MODIFICADA POR ORDEN 1619/2022, DE 15 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL)”.

Nº 90/2023.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”.*

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de abril de 2023, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden por la que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social)”.*

Examinado el contenido del citado proyecto de Orden, se ha observado lo siguiente:

Primero.- Se hacen una serie de modificaciones con el fin de actualizar lo relativo a los proyectos de la línea H “Plan Corresponsables” conforme a *“lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan*

Corresponsables, publicado por Resolución de 16 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” número 67, de 20 de marzo de 2023)”, tal y como se señala en la parte expositiva del borrador de Orden, y que se concreta en la modificación propuesta del artículo 9 y del Anexo I de las Bases Regulatoras.

Asimismo, la mencionada parte expositiva del borrador de Orden se indica que *“se prevé dar una cantidad fija a cada proyecto subvencionado de la línea H, que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para subvencionar gastos de personal de las entidades, como medida para potenciar la presentación de proyectos por parte de las entidades en esta línea”,* lo cual se determina en la modificación propuesta del artículo 9 añadiendo un nuevo apartado 3.

En este mismo sentido de refuerzo de la presentación de proyectos de la línea H, se contempla una propuesta de modificación del artículo 29 relativo a los criterios de valoración de los proyectos, concretamente un nuevo apartado j sobre criterios de valoración propios para proyectos de esta línea con un máximo de 15 puntos y entre los cuales se incluye valorar los profesionales dedicados al proyecto y los beneficiarios del proyecto para favorecer la conciliación.

Tanto la actualización como el refuerzo propuesto constituyen una apuesta de la Comunidad de Madrid por continuar trabajando en la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, conforme a lo establecido en el artículo 14.8 de la LO 3/2007 donde se establece que uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos será *“el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia”.*

Segundo.- En el artículo 28, se modifica el apartado f, incorporando la exigencia de la inscripción en el REGCON (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos) como forma de probar que la entidad solicitante cuenta con un Plan de Igualdad, según lo regulado en los artículos 45 a 49 de la LO 3/2007, y más concretamente, el artículo 46.4 relativo al Registro de Planes de Igualdad.

Tercero.- Se propone la modificación del Anexo I relativo a los programas subvencionables, concretamente en lo que respecta a la Línea A “Atención a la mujer”, tanto en la Sublínea A1 “Lucha contra la Violencia de Género y contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual” como en la Sublínea A2 “Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y feminización de la pobreza y exclusión social de la mujer”, al incorporar que serán subvencionables los proyectos en dichas materias, *“siempre que no se ejecuten en el ámbito territorial de Cañada Real y asentamientos chabolistas”.* Esta incorporación se hace en igualmente en todas las líneas, probablemente con la finalidad de delimitar los proyectos subvencionables y evitar duplicidades de un mismo proyecto en varias líneas en las que pudiese encajar el mismo. En todo caso, dicha excepción no supone una limitación en relación a los proyectos en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, ya que aquellos proyectos destinados a mujeres beneficiarias de los territorios de la Cañada Real y asentamientos chabolistas, serán igualmente subvencionables dentro de la línea G “Inserción social en determinados ámbitos”, concretamente la Sublínea 5 “Pueblo gitano”.

Y cuarto.- A lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (trabajadores, voluntarios) que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras/expresiones más propias del lenguaje inclusivo como “trabajadores y trabajadoras, personal voluntario, etc.”, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es *“la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Igualdad informa que **se aprecia un impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2022, se emitió informe de impacto por razón de género en relación a la Orden objeto de modificación, esto es, la Orden 1468/2022, en el que se señalaba que sí se preveía que tuviese impacto de género, y posteriormente, con fecha 12 de julio de 2022, se emitió informe en relación a la Orden 1619/2022, de 15 de julio, de modificación de la Orden 1468/2022, en el que se señalaba que se apreciaba un impacto neutro por razón de género por tratarse de modificaciones de carácter técnico y procedimental de subvenciones.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS SOCIALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.**